



**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000369-85002
 (Numeración Interna 43-2009)**

"COMPRA E IMPRESIÓN DE SOBRES ELECTORALES"

La Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones, sita calle 15, avenidas 1 y 3, costado oeste del Parque Nacional, San José, recibirá su cotización hasta las **10:00** horas del día **19 de Agosto de 2009**, para la adquisición de los artículos que se detalla:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
ÚNICO	610.000	<p>Sobres de manila amarillo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas: 33 cm x 39.5 cm • Lineaje: 133 l.p.i. • Sustrato: Manila <p><u>NOTAS:</u></p> <p>1- LOS SOBRES REQUERIDOS DEBERÁN ENTREGARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10.000 SIN IMPRESIÓN. • 600.000 SERÁN IMPRESOS EN TINTA NEGRA, LITOGRAFÍA NO A MORIR, EN ESCALA DE GRISES, SÓLO TIRO. SEGÚN LAS CANTIDADES Y LEYENDA QUE SE INDICARÁ EN CADA SUBÍTEM. <p>2- PARA FACILITAR LA COTIZACIÓN SE ADJUNTA UNA MUESTRA (anexo 1), YA QUE TODAS LAS IMPRESIONES SON IGUALES EN CUANTO A LAS DIMENSIONES Y TAMAÑO DE LETRA SE REFIERE.</p> <p>3- A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO LA OFICINA DE COMUNICACIÓN LE ENTREGARÁ UN CD CON CADA UNO DE LOS DISEÑOS ESTABLECIDOS EN LOS SUBÍTEMES, EL CUAL DEBERÁ DEVOLVER AL FINALIZAR LA ENTREGA DE LOS SOBRES.</p> <p>4- EL VºBº FINAL -PREVIO A LA PRODUCCIÓN- SERÁ SOLAMENTE SOBRE LA RESPECTIVA IMPRESIÓN DIGITAL</p>
SUBÍTEMS		LEYENDA A IMPRIMIR / INDICACIÓN CÓDIGO DE LA FICHA TÉCNICA
1	14.000	Votos en blanco Presidente y Vicepresidente / (código PE-EME-08)



2	14.000	Papeletas sobrantes Presidente y Vicepresidente / (código PE-EME-09)
3	14.000	Votos Nulos Presidente y Vicepresidente / (código PE-EME-10)
4	120.000	Votos válidos Presidente y Vicepresidente / (código PE-EME-24)
5	7.000	Votos en blanco Diputados / (código PE-EME-13)
6	7.000	Papeletas sobrantes Diputados / (código PE-EME-12)
7	7.000	Votos Nulos Diputados / (código PE-EME-11)
8	91.000	Votos válidos Diputados / (código PE-EME-25)
9	7.000	Votos en blanco Regidores / (código PE-EME-14)
10	7.000	Papeletas sobrantes Regidores / (código PE-EME-15)
11	7.000	Votos nulos Regidores / (código PE-EME-16)
12	85.000	Votos válidos Regidores / (código PE-EME-26)
13	7.000	Votos en blanco Alcaldes / (código PE-EME-44)
14	7.000	Papeletas sobrantes Alcaldes / (código PE-EME-45)
15	7.000	Votos nulos Alcaldes / (código PE-EME-46)
16	85.000	Votos válidos Alcaldes / (código PE-EME-53)
17	7.000	Votos en blanco Síndicos y Concejales de Distrito / (código PE-EME-48)
18	7.000	Papeletas sobrantes Síndicos y Concejales de Distrito / (código PE-EME-49)
19	7.000	Votos Nulos Síndicos y Concejales de Distrito / (código PE-EME-47)
20	85.000	Votos válidos Síndicos y Concejales de Distrito / (código PE-EME-54)
21	2.000	Votos en Blanco Intendentes / (código PE-EME-51)
22	2.000	Papeletas sobrantes Intendentes / (código PE-EME-52)
23	2.000	Votos Nulos / (código PE-EME-50)
24	2.000	Votos Válidos Intendentes /



	(código PE-EME-55)
--	--------------------

OTRAS NOTAS DE CONSIDERACIÓN OBLIGATORIA:

- Por tratarse de un único ítem, deberá cotizar obligatoriamente todos los subítems indicando el costo de cada uno, caso contrario se excluirá la oferta del concurso. El Tribunal se reserva el derecho de adjudicar parcialmente por subítems de acuerdo a su disponible presupuestario.
- Quien resulte adjudicatario deberá apersonarse en la Oficina de Comunicación y Protocolo **al día siguiente hábil** posterior a la orden de inicio que le girará el Órgano Fiscalizador de la contratación, ello con el fin recoger el arte final en versión digital (en CD), así como una muestra impresa real de los productos objetos de esta contratación.
- Una vez entregado el arte final, el adjudicatario tendrá hasta **5 días hábiles** para presentar una impresión digital de cada subítem para visto bueno por parte de la citada Oficina, quien se reserva hasta 5 días hábiles para su revisión y V°B°.
- El plazo de entrega de los sobres correspondientes a los sub ítems del 1 al 12, así como los sobres sin impresión, deberá ser a más tardar el 18 de octubre de 2009, asimismo, la Administración aceptará entregas parciales de estos sub ítems antes de la fecha límite establecida, previa coordinación con el Órgano Fiscalizador.
- El plazo de entrega de los sobres indicados en los sub ítems del 13 al 24, deberá ser a más tardar el 16 de noviembre de 2009, asimismo, la Administración aceptará entregas parciales de dichos sub ítems antes de la fecha límite establecida, previa coordinación con el órgano fiscalizador.
- Los sobres deberán entregarse en cajas de 500 unidades cada una, confeccionadas en cartón corrugado, debidamente rotuladas con la indicación del tipo de sobre y el código (PE-EME xx) respectivo.
- Los oferentes podrán realizar las consultas técnicas a la Licda. Laura Serrano Echeverría, Coordinadora de Publicidad y Producción de la Oficina de Comunicación y Protocolo, a los teléfonos N°2287-5424 y/o N° 2287-5647 en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o mediante correo electrónico: lserrano@tse.go.cr.

1. ASPECTOS LEGALES

- 1.1 Se deberá aportar original de la oferta a la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones, antes de la fecha de apertura. Las ofertas por razones de seguridad



- jurídica, deberán ser presentadas en sobre cerrado identificado con el número de Licitación, fecha y hora de apertura, el nombre y número de cédula del oferente. No se aceptarán ofertas presentadas vía fax.
- 1.2 Es obligación del oferente presentar su oferta de manera ordenada, completa y debidamente firmada.
 - 1.3 El oferente deberá presentar junto con su original 2 copias fieles de la oferta.
 - 1.4 La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor de 45 días hábiles.
 - 1.5 El oferente deberá indicar en meses la **garantía** del producto, asegurando a la Administración que dicha garantía, como mínimo, se hará efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.
 - 1.6 Como forma de pago deberá indicarse: **la usual de la Institución**. La que de conformidad con el artículo 34 del decreto N° 33411-H es de: treinta días naturales. Asimismo, se aclara que de conformidad con el citado artículo el plazo correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de lo indicado en el contrato por parte del contratista.
 - 1.7 El producto se tendrá por recibido a satisfacción, una vez que el funcionario legitimado para ello, proceda a consignar en la respectiva factura comercial – con la que se entrega el artículo por parte del proveedor- que el mismo fue recibido conforme las estipulaciones señaladas en la oferta o factura pro forma, consignado su nombre completo, firma y fecha en dicha factura.
 - 1.8 Una vez firme la adjudicación, todo adjudicatario deberá presentarse en el plazo de 2 días hábiles a retirar la orden de pedido y deberá entregar junto a la orden de pedido original y la factura, los timbres fiscales (¢2.50 por cada ¢1.000.00) correspondientes según el monto adjudicado o entero de gobierno que lo respalde, salvo que se hayan cancelado a la hora de firmar el contrato por los bienes o servicios brindados a la Administración, según resolución DI-AA-16-2002 de la Contraloría General de la República.
 - 1.9 El adjudicatario deberá realizar el cobro mediante factura original y debidamente autorizada por la Administración Tributaria e indicar la descripción del bien o servicio y número de pedido; asimismo, la descripción del bien deberá coincidir con la del pedido.
 - 1.10 Se consideran inadmisibles e insubsanables las ofertas que incumplan respecto a la indicación de los siguientes puntos: garantía del producto ofrecido y vigencia de la oferta cuando ésta sea inferior al 80% del plazo solicitado. Asimismo se considerarán inadmisibles las ofertas que no estén debidamente firmadas por el representante legal o apoderado.
 - 1.11 En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quién notificar y la dirección correspondiente en el área metropolitana, así como el número de fax para recibir notificaciones, de no indicarse, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo.
 - 1.12 El oferente estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del producto que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.



- 1.13 El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.
- 1.14 El precio deberá cotizarse en plaza, libre de derechos y de todo impuesto.
- 1.15 La alternativa que se proponga se hará en forma detallada de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.
- 1.16 Esta compra se encuentra amparada al contenido económico de la solicitud de pedido N° 4010920390, del Tribunal Supremo de Elecciones.
- 1.17 El presente cartel queda condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera.
- 1.18 La Jefatura de la Oficina de Comunicación y Protocolo y el Encargado de Empaque de Material Electoral, actuarán como Órgano Fiscalizador Colegiado de esta contratación.
- 1.19 El oferente de la cotización deberá indicar el desglose de los componentes de cada línea(s), debiendo presentar los precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio.
- 1.20 La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente por subítemes.

2. GARANTIAS

DE PARTICIPACION

- 2.1 Para este concurso deberá presentarse una garantía de participación, equivalente a un 3% del valor total de la misma, con una vigencia mínima de 45 días hábiles a partir de la fecha de apertura y conforme lo siguiente:
- 2.2 Toda garantía deberá entregarse en la Contaduría (Área de Tesorería), ubicada en el quinto piso del edificio conocido como "Torre" del Tribunal Supremo de Elecciones, para lo cual el oferente tomara las medidas del caso para realizar la gestión con suficiente antelación.
- 2.3 En caso de rendir garantía en efectivo, debe indicar el número de contratación, la Contaduría emitirá dos comprobantes, un original para el oferente para que posteriormente le permita solicitar la devolución correspondiente, y una copia que debe entregar en la Proveeduría al presentarse la oferta. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el comprobante del banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para la emisión del recibo conforme a lo indicado al inicio de este punto.



- 2.4 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, junto con el documento original, deberá presentar una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y la copia de ese recibo con la fotocopia del documento, el oferente deberá entregarlos en la Proveduría.
- 2.5 Los oferentes deberán tomar las medidas y previsiones del caso para aportar el recibo de la Contaduría como copia del documento de garantía al momento de la apertura.
- 2.6 La devolución de la garantía a los participantes se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación previa solicitud, salvo en el caso del adjudicatario, que le será devuelta hasta que rinda la garantía de cumplimiento.

DE CUMPLIMIENTO:

- 2.7 Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento ante la Contaduría del Tribunal Supremo de Elecciones, equivalente a un 8% del monto total adjudicado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que hubiese recibido el requerimiento por escrito de la Proveduría. Esta garantía debe tener una vigencia mínima de 30 días hábiles adicionales a la fecha de recepción del objeto contractual.
- 2.8 En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.
- 2.9 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y una copia, la copia junto con la fotocopia del documento el adjudicatario los entregara en la Proveduría.
- 2.10 La devolución de la garantía al contratista se realizará de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2.11 El Tribunal Supremo de Elecciones, **NO** se hace responsable en caso de que por causa del mismo oferente, presente de forma extemporánea o fuera de tiempo la garantía.

3. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA:

El oferente deberá declarar bajo juramento lo siguiente:



- 3.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (Art. 65 al RLCA).
- 3.2 Declaración jurada de que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65.b RLCA).
- 3.3 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (Decreto Ejecutivo N° 26088-H-S, Alcance N° 30 de La Gaceta N° 144 del 16 de junio de 1997).
- 3.4 Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Sector Público (Art. 19 R.L.C.A)
- 3.5 Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo N° 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo N° 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 3.6 El Adjudicatario deberá aportar certificación o copia certificada de personería y propiedad de acciones o declarar bajo juramento que esta documentación no ha sufrido modificaciones desde su presentación en el Registro de Proveedores.

4. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

- 4.1 Serán evaluadas las ofertas que guarden un ajuste sustancial a las especificaciones del concurso e incorporen o brinden la información atinente a este propósito.
- 4.2 Respecto de la información, es claro que el Tribunal se reserva el derecho de verificar y confirmar; en cualquier momento y sin previo aviso, los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.
- 4.3 La base comparativa de los precios de las ofertas estará definida en colones costarricenses de acuerdo con los tipos de cambio de venta de las monedas extranjeras (referencia del Banco Central de Costa Rica a la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas).
- 4.4 Una vez valorados los aspectos formales de las ofertas, analizando su ajuste técnico, jurídico y económico, ganará la oferta que presente el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de existir empate, la selección de la oferta adjudicataria que presenten esta condición se realizará mediante el siguiente procedimiento de exclusión.

- Entre las que presenten igual precio se escogerá la que oferte el plazo menor de entrega.



- De persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los interesados para definir un ganador.

5. INSUBSISTENCIA

- La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no retire o no quiera recibir la orden de inicio; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

El presente cartel queda condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondiere de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

PROVEEDURÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor a.i.

AHH/esl